



POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313. numeral 7º de la Constitución Nacional, el parágrafo del artículo 33 de la Ley 136 de 1.994

CONSIDERANDO:

Que para el mejoramiento del sistema vial del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario diferenciar las circulaciones de peatones y vehículos.

Que en cualquier horario sobre la carrera 36 en el sector aledaño a los centros comerciales IV y V etapa, se generan altas concentraciones de vehículos y personas.

Que con motivo de la construcción del nuevo CENTRO COMERCIAL CABECERA V ETAPA se ha planteado mejorar las condiciones del espacio público, incluyendo la construcción de bahías para paraderos de taxis y la construcción de un puente peatonal que cruce la carrera 36.

Que URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS" financiará y ejecutará la construcción del puente.

Que por ser un elemento que se implantará en el espacio público requiere de la autorización del Concejo Municipal y de las autoridades Municipales en los asuntos de su competencia.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Señor Alcalde de Bucaramanga para que otorgue los permisos necesarios que requiere la entidad denominada URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS", a fin de que se pueda construir el puente peatonal proyectado, localizado sobre la carrera 36 entre calles 49 y 51 del perímetro urbano de esta ciudad.

ARTICULO 2º: Los costos que ocasione la construcción y el mantenimiento del Puente peatonal de que trata el presente Acuerdo serán a cargo de URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS"

ARTICULO 3º: Concédase autorización al señor Alcalde para que una vez construido el Puente a que se refiere el presente Acuerdo, lo reciba mediante Escritura Pública a nombre del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 4º: La Secretaría de Planeación Municipal vigilará, aprobará y autorizará los permisos respectivos para la construcción de este proyecto.

ARTICULO 5º: La Comisión de Obras Públicas vigilará el cumplimiento de las normas de construcción de dicho puente.

ARTICULO 6º: El presente acuerdo rige a partir su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,


IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 097 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 27 de diciembre de 1996.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

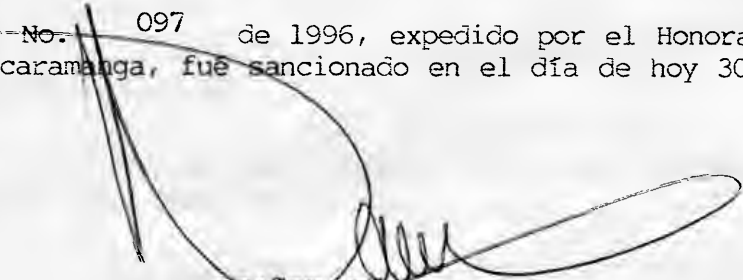

CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. ~~1~~ 097 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1996

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

Ana.R.